



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00093-00 Reivindicatorio de Dominio

Auto Interlocutorio No.213

Bolívar Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No.192 del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), se INADMITIO la presente demanda Reivindicatoria de Dominio propuesta por la abogada MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ en calidad de apoderado judicial del Señor DAVID ALBERTO GALLO GARCIA en contra de LEIDY GALLO ZUÑIGA, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Reivindicatoria de Dominio propuesta por la abogada MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ en calidad de apoderado judicial del Señor DAVID ALBERTO GALLO GARCIA en contra de LEIDY GALLO ZUÑIGA, por no haberse subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

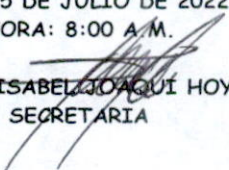
TERCERO: teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de los documentos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. 069
HOY 25 DE JULIO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA